



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alexis Alonso Rodríguez

CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raquel Acosta Santana

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

CONCEJALES AUSENTES

Lucía Darriba Folgueira, excusada por motivos de salud

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Alexis Alonso Rodríguez, por delegación de la Alcaldía-Presidencia realizada mediante Decreto nº 2409/2024, de 20 de mayo, ante la imposibilidad de asistencia a la misma, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2376/2024, de 15 de mayo.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, los borradores de las actas de la sesión de 6 de mayo de 2024, de carácter ordinario y de 13 de mayo de 2024, de carácter extraordinario.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A RADIO ECCA. (SUB 4/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de los informes que se transcriben a continuación:

“Manuela Soto Cabrera, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Pájara, con funciones en la Agencia de Empleo y desarrollo Local de Pájara, en el marco del expediente SUB/4/2022 que se viene tramitando en este departamento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA, para la realización del proyecto “Mejora de la formación académica de la población del municipio de Pájara”.

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 21 de junio de 2022, se aprobó en sesión extraordinaria urgente, la modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2022.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar la actividad de esta entidad.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
040	241	4809947	FUNDACIÓN RADIO ECCA	15.000,00 €

En el apartado de Subvenciones genéricas al sector de Formación y Fomento del Empleo del Plan Estratégico de subvenciones figura asimismo lo siguiente:

“A) RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA:

Objetivos: proporcionar la titulación oficial de Grado en Educación Secundaria y/o Bachillerato a la población del municipio de Pájara.

Efectos Pretendidos: Mejora de la empleabilidad e inserción laboral de la población tanto desocupada como ocupada del municipio de Pájara, así como lograr una mayor cohesión social al mejorar el nivel educativo de la población en general.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.2.- Con fecha 16/11/2022, y con número de registro de entrada 16874/2022, el representante de FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA, aportó la siguiente documentación: memoria explicativa y económica, solicitud de subvención, escrituras, DNI del representante, tarjeta de identificación fiscal, declaración responsable, y declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

1.3.- Con fecha 09 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos 2/2022000002595, por importe de 13.968,00 euros. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
040 241 4809947	FUNDACIÓN RADIO ECCA	14.000,00 €

1.4.- Con fecha 22 de noviembre de 2022 se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

1.5.- En fecha 9 de diciembre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Desarrollo Local informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración la entidad "FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA". Los gastos ascienden a un total de 14.000,00 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 100% de dichos cotes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, entidad sin ánimo de lucro es porque desde esta Administración se considera un incentivo al fomento de la formación y mejora de la empleabilidad en el municipio a través de ofertas formativas como las que ofrece la Fundación Radio ECCA". Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

1.6.- En fecha 12 de diciembre de 2022, se emitió informe jurídico donde se hace la siguiente propuesta de acuerdo "Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara ya la FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA, al objeto de la realización del proyecto MEJORA DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁJARA." Y "Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa".

1.7.- En fecha 16 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local ratificó el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y la Fundación Canaria Radio ECCA, al objeto de la realización del proyecto "MEJORA DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁJARA".

1.8.- En fecha 20 de diciembre de 2022, se firmó el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y La Fundación Canaria RADIO ECCA, para la concesión de subvención nominada destinada al desarrollo del proyecto "Mejora de la formación académica de la población del municipio de Pájara".

1.9.- En fecha 29 de septiembre de 2023, R.E. 14005/2023 la entidad beneficiaria presentó la siguiente documentación justificativa: memoria justificativa, modelo 111, modelo 190, abono, relación de gastos, contratos, SS Las Palmas, SS Imprenta y cuenta justificativa de gastos.

2.- NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 34 de La Constitución Española.
- Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones socio- cultural, deportivo, docente, juvenil, de ocio y de servicios sociales.

3.- CUENTA JUSTIFICATIVA

Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por La Fundación Canaria RADIO ECCA, se abonará el 75% del importe concedido de forma anticipada y el 25% restante previa justificación de la subvención concedida.

La subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

El plazo máximo para justificar el importe correspondiente al 75% (10.500,00 euros), concedidos de forma anticipada, será hasta el 31 de septiembre del 2023, y el 25% restante (3.500,00 euros) hasta el 31 de diciembre del 2023.

De la cuenta justificativa presentada a través del registro de entrada 14055/2023, de 29 de septiembre, se extraen los siguientes importes:

2.1. Gastos Salariales:							
		Fecha	Concepto	Coste salario Bruto	Coste Seg. Social	Coste total	Coste imputado
1	C.F.	31/1/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.269,95 €	724,12	2.994,07 €	301,19 €
2	C.F.	28/2/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.269,95 €	724,14	2.994,09 €	301,19 €
3	C.F.	28/2/2023	SANTANA MEDINA, CARMEN MARIA	1.602,36 €	511,15	2.113,51 €	274,97 €
4	C.F.	28/2/2023	CABRERA GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	1.705,73 €	552,66	2.258,39 €	275,07 €
5	C.F.	31/3/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.269,95 €	724,12	2.994,07 €	301,19 €
6	C.F.	31/3/2023	CABRERA GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	1.705,73 €	552,66	2.258,39 €	275,07 €
7	C.F.	31/3/2023	SANTANA MEDINA, CARMEN MARIA	1.602,36 €	511,15	2.113,51 €	274,97 €
8	C.F.	30/4/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.269,95 €	724,11	2.994,06 €	300,01 €
9	C.F.	30/4/2023	SANTANA MEDINA, CARMEN MARIA	1.602,36 €	511,15	2.113,51 €	274,97 €
10	C.F.	30/4/2023	CABRERA GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	1.705,73 €	552,66	2.258,39 €	275,07 €
11	C.F.	30/4/2023	MARTIN ROGER, BRENDA	2.055,85 €	652,78	2.708,63 €	374,87 €
12	C.F.	31/5/2023	SANTANA MEDINA, CARMEN MARIA	1.666,42 €	531,58	2.198,00 €	285,96 €
13	C.F.	31/5/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.360,90 €	753,13	3.114,03 €	299,88 €
14	C.F.	31/5/2023	MARTIN ROGER, BRENDA	2.128,35 €	678,95	2.807,30 €	375,06 €
15	C.F.	30/6/2023	SANTANA MEDINA, CARMEN MARIA	1.666,42 €	531,58	2.198,00 €	273,22 €
16	C.F.	30/6/2023	PEÑA CASTRO, ALEJANDRO	1.785,25 €	578,41	2.363,66 €	286,01 €
17	C.F.	30/6/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.360,90 €	753,13	3.114,03 €	299,87 €
18	C.F.	30/6/2023	MARTIN ROGER, BRENDA	2.128,35 €	678,95	2.807,30 €	375,06 €
19	C.F.	31/7/2023	PEÑA CASTRO, ALEJANDRO	1.785,25 €	578,41	2.363,66 €	286,01 €
20	C.F.	31/7/2023	SANTANA MEDINA, CARMEN MARIA	1.666,42 €	531,58	2.198,00 €	273,22 €
21	C.F.	31/7/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.360,90 €	753,13	3.114,03 €	299,87 €
22	C.F.	31/7/2023	MARTIN ROGER, BRENDA	2.128,35 €	678,95	2.807,30 €	375,06 €
23	C.F.	31/8/2023	MARTIN ROGER, BRENDA	2.128,35 €	678,95	2.807,30 €	375,06 €
24	C.F.	31/8/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.360,90 €	753,14	3.114,04 €	299,88 €
25	C.F.	31/8/2023	PEÑA CASTRO, ALEJANDRO	2.076,84 €	672,89	2.749,73 €	332,72 €
26	C.F.	31/8/2023	SANTANA MEDINA, CARMEN MARIA	1.949,18 €	621,79	2.570,97 €	319,57 €
Importe total imputado en Gastos Salariales al Ayuntamiento de Pájara.							7.985,02 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.2. Gastos Corrientes

	Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Importe	Importe Imputado	Concepto
1	C.F. ATLANTIS TECHNOLOGY	21/7/2023	INV/2023/07/026	2.247,00 €	1.250,00 €	Plataforma WEB
2	C.F. ATLANTIS TECHNOLOGY	31/8/2023	INV/2023/08/019	2.247,00 €	1.250,00 €	Plataforma WEB
Importe Gastos Corrientes:					2.500,00 €	

2.4. Gastos totales:

Periodo de Justificación	Concepto	Importe
1 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023	Gastos de personal	7.985,02 €
1 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023	Gastos Corrientes	2.500,00 €
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		14.000,00 €
TOTAL QUE PERTENECE A ESTE PERIODO DE JUSTIFICACIÓN (75%)		10.500,00 €
TOTAL DE LO JUSTIFICADO EN ESTE PERIODO		10.485,02 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE PÁJARA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		10.500,00 €
		• €

Advertir al respecto lo siguiente:

- El gasto total justificado de 10.485,02 € se corresponde al establecido en la estipulación octava del Convenio que articula la subvención, correspondiente al 75% de importe total concedido.
- En este período se imputa -14,98 euros, que serán justificados en el segundo período de justificación (25%).

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:

Suma gastos en período subvencionable: 10.485,02 €.

4.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: 14.000,00 €

SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 10.485,02 €

A REINTEGRAR POR EL BENEFICIARIO: En caso de que finalmente no se justifiquen los 14,98 euros que faltan en la justificación del 75%, se solicitará su reintegro.

ABONADO DE FORMA ANTICIPADA: 10.500,00 €

5.- CONCLUSIÓN FINAL

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Que se declare JUSTIFICADO TOTALMENTE el 75% de la subvención nominativa concedida a Fundación Canaria Radio ECCA, para la ejecución del proyecto “Mejora de la formación académica de la población del municipio de Pájara”, por importe de 14.000,00 euros según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2023.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que procedan.

Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”

“Manuela Soto Cabrera, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Pájara, con funciones en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del expediente **SUB/4/2022** que se viene tramitando en este Departamento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, para la realización del proyecto “Mejora de la formación académica de la población del municipio de Pájara”.

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES

1.1.- En sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de junio de 2022, se adoptó acuerdo relativo a la Modificación Puntual del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondiente al ejercicio del 2022, en los siguientes términos:

“Segundo.- Aprobar la modificaciones puntual en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes, recogándose en los siguientes términos:

FOMENTO DEL EMPLEO

A) FUNDACION CANARIA RADIO ECCA

SECTOR: Organismos Públicos/Fundaciones/Asociaciones sin ánimo de lucro.

Objetivos: Proporcionar la titulación oficial de Grado en Educación Secundaria y/o Bachillerato a la población del municipio de Pájara.

Efectos pretendidos: Capacitación de la población ocupada y desocupada del municipio con el fin de mejorar su formación académica y horizonte laboral.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar la actividad de esta entidad.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
----------	----------	-----------	--------------	---------



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

040	241	4809947	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	15.000,00 €
-----	-----	---------	------------------------------	-------------

En el apartado de Subvenciones genéricas al sector de Formación y Fomento del Empleo del Plan Estratégico de subvenciones figura asimismo lo siguiente:

“A) RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA:

- a.) *Objetivos: Realización de acciones de promoción a la formación y capacitación de la población residente en el municipio de Pájara.*
- b.) *Efectos pretendidos: Mejorar la empleabilidad y los niveles educativos de personas con bajo nivel de cualificación, dificultades de integración y barreras de entrada al mercado laboral.*
- c.) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.*

1.2.- *Obra en el expediente de referencia SUB/04/2022 que en fecha 16 de noviembre de 2022 (R.E.16874/2022), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: memoria del proyecto, solicitud de subvención nominada, autorización de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, declaración responsable, memoria explicativa y económica (ANEXO IV) y documento nacional de identidad del representante legal y escritura de constitución.*

1.3.- *En fecha 21 de noviembre de 2022, se emitió informe por el Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Pájara, haciendo constar que RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA NO ES DEUDOR a la Hacienda Municipal por ningún concepto tributario.*

1.4.- *En fecha 23 de noviembre de 2022, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, de la entidad RADIO ECCA FUNDACION CANARIA, con CIF G- 35103431, siendo el resultado POSITIVO en las tres.*

1.5.- *En fecha 9 de diciembre de 2022, se comprobó resultado POSITIVO de RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA de estar al corriente con la Seguridad social.*

1.6.- *En fecha 09 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2595/2022, con cargo a la partida presupuestaria 040.241.4809947, por importe de 14.000 euros para conceder una subvención nominada a RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA.*

1.7.- *En fecha 09 de diciembre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Desarrollo Local informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración la entidad “RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA”. Los gastos ascienden a un total de 14.000,00 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 100% de dichos cotes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona la posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:*

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (…)”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

1.8.- En fecha 16 de diciembre de 2022, se emitió informe jurídico donde se hace la siguiente propuesta de acuerdo "Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la "FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA", al objeto de la realización del proyecto "MEJORA DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PÁJARA". Y "Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa".

1.9.- Con fecha 16 de enero del 2023, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de enero del 2023, adoptó entre otros, el acuerdo por el que se ratificaba el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y la "Fundación Canaria Radio ECCA", al objeto de la realización del proyecto "Mejora de la formación académica de la Población del Municipio de Pájara (Sub 4/2022).

1.10.- En fecha 12 de diciembre de 2022, se firmó el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y Canaria RADIO ECCA Fundación Canaria, para la concesión de subvención nominada destinada al desarrollo del proyecto "Mejora de la formación académica de la población del municipio de Pájara".

1.11.- En fecha 26 de diciembre de 2023, R.E. 18627/2023 la entidad beneficiaria, en aras de justificar el 25% restante de la subvención, presentó la siguiente documentación: justificante del fichero de pagos, memoria justificativa, Modelo 111, recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social con extracto de operaciones, cuenta justificativa de gastos.

2.- NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 34 de La Constitución Española.
- Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones socio- culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y de servicios sociales.

3.- CUENTA JUSTIFICATIVA

Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, se abonará el 75% del importe concedido de forma anticipada y el 25% restante previa justificación de la subvención concedida.

La subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

El plazo máximo para justificar el importe correspondiente al 75% (10.500,00 euros), concedidos de forma anticipada, será hasta el 31 de septiembre del 2023, y el 25% restante (3.500,00 euros) hasta el 31 de diciembre del 2023.

De la cuenta justificativa presentada a través del registro de entrada 18627/2023, de 26 de diciembre de 2023, se extraen los siguientes importes:

Relación de justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

		Fecha	Concepto	Coste salario Bruto	Coste Seg. Social	Coste total	Coste imputado
1	C.F.	31/5/2023	PEÑA CASTRO, ALEJANDRO	1.785,25 €	578,41 €	2.363,66 €	286,01 €
2	C.F.	30/9/2023	MARTIN ROGER, BRENDA	2.176,71 €	694,36 €	2.871,07 €	383,58 €
3	C.F.	30/9/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.783,27 €	887,87 €	3.671,14 €	299,93 €
4	C.F.	30/9/2023	PEÑA CASTRO, ALEJANDRO	1.745,09 €	565,40 €	2.310,49 €	279,57 €
5	C.F.	30/9/2023	ORTEGA DEL ROSARIO, MARÍA DEL CARMEN	1.752,82 €	559,17 €	2.311,99 €	232,45 €
6	C.F.	30/10/2023	MARTIN ROGER, BRENDA	2.176,71 €	694,36 €	2.871,07 €	383,58 €
7	C.F.	30/10/2023	MARRERO SANTANA, FAYNA MARÍA	2.783,27 €	887,87 €	3.671,14 €	300,19 €
8	C.F.	30/10/2023	PEÑA CASTRO, ALEJANDRO	1.788,30 €	579,41 €	2.367,71 €	286,49 €
9	C.F.	30/10/2023	ORTEGA DEL ROSARIO, MARÍA DEL CARMEN	1.752,82 €	559,17 €	2.311,99 €	232,45 €
10	C.F.	30/11/2023	PEÑA CASTRO, ALEJANDRO	1.788,30 €	579,41 €	2.367,71 €	214,99 €
11	C.F.	30/11/2023	MARTIN ROGER, BRENDA	2.176,71 €	694,36 €	2.871,07 €	383,58 €
12		30/11/2023	ORTEGA DEL ROSARIO, MARÍA DEL CARMEN	1.752,82 €	559,17 €	2.311,99 €	232,45 €

Importe total Imputado en Gastos Salariales al Ayuntamiento de Pájara.....	3.515,27 €
--	------------

Advertir al respecto lo siguiente:

1. El gasto total justificado es de 14.015,27 €, que se corresponde al 100% del importe total concedido, de acuerdo a la estipulación octava del Convenio que articula la subvención.

De la documentación presentada, se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el periodo subvencionable son los siguientes:

Suma gastos en periodo subvencionable: 14.015,97 €.

4.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: 14.000,00 € €

SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 14.015,27 €

A REINTEGRAR POR EL BENEFICIARIO: 0,00 €

5.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Que se declare JUSTIFICADO TOTALMENTE el 100% de la subvención nominativa 2023 concedida a Radio ECCA Fundación Canaria, para la ejecución del proyecto “Mejora de la formación académica de la población del municipio de Pájara”, por importe de 14.000,00 euros por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que procedan.

Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Que se declare JUSTIFICADO TOTALMENTE el 100% de la subvención nominativa 2023 concedida a Radio ECCA Fundación Canaria, para la ejecución del proyecto “Mejora de la formación académica de la población del municipio de Pájara”, por importe de 14.000,00 euros por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que procedan.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DEL CARMEN DE MORRO JABLE. (14/2023 SUBV)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Rosa María del Barrio Osa, Técnico de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/14 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la La Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, con CIF nº R-3500278-A, para la realización del proyecto “La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local se encuentra: “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. – La Parroquia Ntra. Sra. del Carmen se encuentra constituida con el CIF nº R-3500278-A, perteneciendo a la Diócesis de Canarias, se trata de una persona jurídica canónica “por derecho propio”, de base territorial con carácter general.

TERCERO. - En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la Iglesia Católica en términos generales, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS. - (25.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 060 334 4809942 del presupuesto vigente. Desde la Concejalía Delegada de Cultura se ha propuesto subvencionar el proyecto “La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 060 334 4809942 con DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS. - (2.216,00 €)

CUARTO. – En fecha 10 de agosto de 2023 (R.E. 11545/2023), por el representante de la citada entidad se presentó: solicitud de subvención nominada, presupuesto de reparación y documentación acreditativa de la representación de la Parroquia. Con fecha 17 de agosto (R.S. nº 7173/2023) se requiere subsanación de la documentación presentada, subsanando en fecha y aportando el documento original de Certificado de Información Financiera (C.I.F.) de la Parroquia y el modelo de Solicitud de subvención nominada y anexos cumplimentados y firmados.

QUINTO.- En fecha 23 de agosto de 2023 con la documentación de subsanación se aporta autorización para consulta de la situación al respecto de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y municipal y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2023, en relación a que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de septiembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002695, por importe de 2.216,00 euros para conceder una subvención nominada a La Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	334	4809942	PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN	2.216,00 €

OCTAVO.- En fecha 22 de noviembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Cultura, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad Parroquia Ntra. Sra. de Regla de Pájara, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 2.216,00 euros. Desde la Concejalía Delegada de Cultura se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, 2.216,00 euros.

NOVENO.- En fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó la Memoria Propuesta de la Concejalía de Cultura de concesión de la subvención nominada a la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, para la realización del proyecto “La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”. por considerarse de interés general y aprobar el Convenio de Colaboración en que se instrumenta la misma.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMO.- El convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención nominada a la PARROQUIA NTRA. SRA DEL CARMEN fue firmado el 11 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMO.- En fecha 26 de diciembre de 2023, mediante el Registro de Entrada nº 18650/2023, el representante presentó la siguiente documentación: única factura y justificante de transferencia.

DUODÉCIMO.- En fecha 21 de marzo mediante (R.S. nº 3215/2024) se procede a notificar escrito al representante de la Parroquia recordando que una presentada la factura y transferencia deberá presentar "Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención", que incorpore la justificación del coste de las actividades realizadas.

DÉCIMOTERCERO.- Consta en el expediente memoria- cuenta justificativa de fecha 25 de marzo de 2024, sin registro de entrada en el Ayuntamiento, procediendo a notificar escrito de requerimiento de subsanación de la subvención mediante (R.S. nº 3792/2024) de fecha 15 de abril, dándose cumplimiento del mismo mediante (R.E. nº 5706/2024) de 15 de abril.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

En la relación de tareas y actividades desarrolladas, el beneficiario expone que: "Se han restaurado las campanas de la iglesia, un proyecto de importancia significativa para el pueblo. Esta inversión asegura la preservación de un elemento histórico y tradicional, y también garantiza la continuidad de un símbolo esencial de la fe y cultura religiosa de Morro Jable.

Dichas campanas son un recordatorio audible de nuestra identidad como comunidad religiosa, y sirven además como medio de conexión y llamada a la comunidad general."

En cuanto a la publicidad del proyecto, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.facebook.com/share/p/sYWJNLJ6RZ3n4FyB/?mibextid=WC7FNe>

Cuenta justificativa:

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, únicamente consta que la entidad ha percibido la ayuda del Ayuntamiento de Pájara.

1.Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 04/06/2024 09:58:45

2.Firmante: ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ
Puesto: CONCEJAL
Fecha Firma: 04/06/2024 11:17:50



Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas

Concesiones (resultado de la búsqueda)

Filtro seleccionado: **CIU**

Beneficiario: **RISOSOTRA - PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

Administración	Departamento	Órgano	Código BORS	Convenio	Título	Base reguladora	Código de convenio	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
PÁJARA	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA		732295	Subvención nominada a PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DEL CARMEN (SUBV/2023/000014)		http://www.bodiregionales.net/bodiregiones/2023/18-10-02/18-10-02.pdf	0894255189	26/11/2023	RISOSOTRA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	2.216,00 €	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	2.216,00 €

Elementos por página: 100 1-1 de 1 0 de 1

Mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria, consistente en la presentación del Anexo V (cuenta justificativa), facturas y justificantes de transferencia mediante los distintos registros de entrada anteriormente reseñados, se comprueba que los gastos finalmente asociados al proyecto son los siguientes:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
32/2023	22/12/2023	22/12/2023	54115713-W	Edgar Cedrés Hernández	2.216,00 €	2.216,00 €	-
				TOTAL:	2.216,00 €	2.216,00 €	

Consta en la cuenta justificativa declaración responsable del beneficiario de:

- Que todos los datos presentados en la cuenta justificativa son ciertos.
- Que las facturas, certificados y justificantes de pago escaneados que acompañan a la solicitud son una réplica de los originales.
- Que se ha utilizado el importe de la subvención recibida para lo que ha sido concedida.
- Que todos los gastos presentados han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el periodo subvencionable son los siguientes:

Suma Facturas en período subvencionable: 2.216,00 €

El Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará con DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS (2.216,00 €) como máximo de los gastos totales subvencionables del proyecto.

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

COSTE PREVISTO DEL PROYECTO: 2.216,00 €
SUBVENCIÓN MÁXIMA A PERCIBIR: 2.216,00 €
GASTOS FINALMENTE ACREDITADOS: 2.216,00 €
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 2.216,00 €
ABONO ANTICIPADO: 2.216,00 €
A ABONAR AL BENEFICIARIO: 0,00 €

V.- CONCLUSIÓN FINAL.

Sentado lo anterior, y previa fiscalización de la Intervención Municipal y del resultado de la misma, se formula la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominativa 2023 concedida a la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, con CIF nº R-3500278-A, para la realización del proyecto “La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”, por importe de 2.216,00 €.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominativa 2023 concedida a la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, con CIF nº R-3500278-A, para la realización del proyecto “La Reparación de las campanas de la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, localidad de Morro Jable”, por importe de 2.216,00 €.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE REGLA DE PÁJARA. (15/2023 SUBV)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Rosa María del Barrio Osa, Técnico de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/15 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la Parroquia Ntra. Sra. de Regla, con CIF nº R-3500186-F, para la realización del proyecto “Reparación de las 4 campanas alojadas en la torre campanario del complejo parroquial de Ntra. Sra. de Regla en la localidad de Pájara”, emito el siguiente,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local se encuentra: “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- La Parroquia Ntra. Sra. de Regla de Pájara se encuentra constituida con el CIF R-3500186-F, perteneciendo a la Diócesis de Canarias, se trata de una persona jurídica canónica “por derecho propio”, de base territorial con carácter general.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la Iglesia Católica en términos generales, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS. - (25.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 060 334 4809942 del presupuesto vigente. Desde la Concejalía Delegada de Cultura se ha propuesto subvencionar el proyecto “la reparación de las 4 campanas alojadas en la torre campanario del complejo parroquial de Ntra. Sra. de Regla en la localidad de Pájara”, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 060 334 4809942 con DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS. - (2.616,00 €)

CUARTO. – En fecha 10 de agosto de 2023 (R.E. 11546/2023), por el representante de la citada entidad se presentó: solicitud de subvención nominada, presupuesto de reparación y documentación acreditativa de la representación de la Parroquia. Con fecha 17 de agosto (R.S. n° 7174/2023) se requiere subsanación de la documentación presentada, subsanando en fecha y aportando el documento original de Certificado de Información Financiera (C.I.F.) de la Parroquia y el modelo de Solicitud de subvención nominada y anexos cumplimentados y firmados.

QUINTO.- En fecha 23 de agosto de 2023 con la documentación de subsanación se aportan certificados positivos de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2023, en relación a que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de septiembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos n° 2/2023000002696, por importe de 2.616,00 euros para conceder una subvención nominada a La Parroquia Ntra. Sra. de Regla de Pájara, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	334	4809942	PARROQUIA NTRA. SRA. DE REGLA DE PÁJARA	2.616,00 €

OCTAVO.- En fecha 30 de octubre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Cultura, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Parroquia Ntra. Sra. de Regla de Pájara, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “la reparación de las 4 campanas alojadas en la torre campanario del complejo parroquial de Ntra. Sra. de Regla en la localidad de Pájara”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 2.616,00 euros. Desde la Concejalía Delegada de Cultura se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, 2.616,00 euros.

NOVENO.- En fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó la Memoria Propuesta de la Concejalía de Cultura de concesión de la subvención nominada a la PARROQUIA NTRA. SRA DE REGLA DE PÁJARA, para la realización del proyecto “Reparación de las 4 campanas alojadas en la torre campanario del complejo parroquial de Ntra. Sra. de Regla en la localidad de Pájara” por considerarse de interés general y aprobar el Convenio de Colaboración en que se instrumenta la misma.

DÉCIMO.- El convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención nominada a la PARROQUIA NTRA. SRA DE REGLA DE PÁJARA fue firmado el 11 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMO.- En fecha 26 de diciembre de 2023, mediante el Registro de Entrada nº 18650/2023, el representante presentó la siguiente documentación: única factura y justificante de transferencia.

DUODÉCIMO.- En fecha 21 de marzo mediante (R.S. nº 3214/2024) se procede a notificar escrito al representante de la Parroquia recordando que una presentada la factura y transferencia deberá presentar “Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención”, que incorpore la justificación del coste de las actividades realizadas.

DÉCIMOTERCERO.- Consta en el expediente memoria- cuenta justificativa de fecha 25 de marzo de 2024, sin registro de entrada en el Ayuntamiento, procediendo a notificar escrito de requerimiento de subsanación de la subvención mediante (R.S. nº 3793/2024) de fecha 15 de abril, dándose cumplimiento del mismo mediante (R.E. nº 5707/2024) de 15 de abril.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

En la relación de tareas y actividades desarrolladas, el beneficiario expone que: “Se han restaurado las campanas de la Iglesia de Pájara, un proyecto de importancia significativa para el pueblo.

Esta inversión asegura la preservación de un elemento histórico y tradicional, y también garantiza la continuidad de un símbolo esencial de la fe y cultura religiosa, y sirven además como medio de conexión y llamada a la comunidad general.

El proyecto ha servido para fortalecer el compromiso con el patrimonio religioso y cultural de Pájara”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En cuanto a la publicidad del proyecto, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.facebook.com/share/p/54PbLzStPpuKiJAR/?mibextid=WC7FNe>

Cuenta justificativa:

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, únicamente consta que la entidad ha percibido la ayuda del Ayuntamiento de Pájara.

Mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria, consistente en la presentación del Anexo V (cuenta justificativa), facturas y justificantes de transferencia mediante los distintos registros de entrada anteriormente reseñados, se comprueba que los gastos finalmente asociados al proyecto son los siguientes:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
31/2023	22/12/2023	22/12/2023	54115713-W	Edgar Cedr�s Hern�ndez	2.616,00 �	2.616,00 �	-
				TOTAL:	2.616,00 �	2.616,00 �	

Consta en la cuenta justificativa declaraci n responsable del beneficiario de:

- Que todos los datos presentados en la cuenta justificativa son ciertos.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | P jara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Que las facturas, certificados y justificantes de pago escaneados que acompañan a la solicitud son una réplica de los originales.
- Que se ha utilizado el importe de la subvención recibida para lo que ha sido concedida.
- Que todos los gastos presentados han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:

Suma Facturas en período subvencionable: 2.616,00 €
--

El Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará con DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS (2.616,00 €) como máximo de los gastos totales subvencionables del proyecto.

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:	2.616,00 €
SUBVENCIÓN MÁXIMA A PERCIBIR:	2.616,00 €
GASTOS FINALMENTE ACREDITADOS:	2.616,00 €
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA:	2.616,00 €
ABONO ANTICIPADO:	2.616,00 €
A ABONAR AL BENEFICIARIO:	0,00 €

V.- CONCLUSIÓN FINAL.

Sentado lo anterior, y previa fiscalización de la Intervención Municipal y del resultado de la misma, se formula la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominativa 2023 concedida a la Parroquia Ntra. Sra. de Regla, con CIF nº R-3500186-F, para la realización del proyecto “Reparación de las 4 campanas alojadas en la torre campanario del complejo parroquial de Ntra. Sra. de Regla en la localidad de Pájara”, por importe de 2.616,00 €.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominativa 2023 concedida a la Parroquia Ntra. Sra. de Regla, con CIF nº R-3500186-F, para la realización del proyecto “Reparación de las 4 campanas alojadas en la torre campanario del complejo parroquial de Ntra. Sra. de Regla en la localidad de Pájara”, por importe de 2.616,00 €.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE PLANTA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN COMPLEJO HOTELERO TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "KANALI, S.A.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 4568/2023 - 16/95 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente

INFORME:

- **REFERENCIA:** Gestdoc 4568/2023

- **ASUNTO:** Solicitud de licencia urbanística para la instalación de placas fotovoltaicas en la Parcela I y J del Polígono C2, calle Punta del Pesebre, s/n, Cañada del Río-Costa Calma, Término Municipal de Pájara. Referencia Catastral 6665001ES7166S0001XW.

- **SOLICITANTE:** Representación de la entidad KANALI S.A.

- NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986,
- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La solicitud se enmarca en los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el art. 330.1.c de la citada Ley 4/2017 que señala que están sujetas a previa licencia "Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo".

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que ésta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

SEGUNDA.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 342 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

“1. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

2. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción. En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en particular aquellos exigibles según el tipo de obra o actuación, el órgano competente requerirá al solicitante por una sola vez, con advertencia de inadmisión, para que subsane la falta o acompañe los documentos omitidos. La no aportación de los documentos exigidos facultará a la Administración a decretar la inadmisión de la solicitud, finalizando con ello el procedimiento.

3. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por la persona solicitante.

Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico, que deberán pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- a) Adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.
- b) Adecuación de la titulación académica y profesional de la persona redactora del proyecto.
- c) Adecuación del contenido documental del proyecto a las exigencias de la normativa básica estatal, incluido el visado colegial, en su caso.
- d) En su caso, aquellas otras materias en que así lo exija la normativa sectorial aplicable.

Además, el informe técnico deberá pronunciarse acerca de la adecuación del contenido material del proyecto sobre accesibilidad y habitabilidad.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Si el informe jurídico no fuera realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento o Servicio que corresponda, este será recabado preceptivamente cuando los informes jurídico y técnico fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad ambiental, territorial y urbanística aplicable.

4. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

5. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

6. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al órgano competente para resolver”

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sobre el carácter positivo o negativo del mismo, rigen los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

CUARTA.- *En relación con el presente expediente consta emitido informe de la Arquitecta Técnica Municipal (Sra. Suárez Franquis) de 22 de enero de 2.024 del que es oportuno extraer:*

“Conclusiones:

- 1. En conclusión con las consideraciones expuestas, se considera **VIABLE** la intervención solicitada y se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la Licencia Urbanística para la realización de instalación de placas fotovoltaicas en las Parcelas I y J del polígono C2 ubicadas en calle Punta del Pesebre, S/ N, Cañada del Río, Costa Calma del Término Municipal de Pájara.*
- 2. El interesado deberá solicitar, con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio de la ejecución de la obra, el permiso de ocupación de la vía pública a la autoridad policial del municipio, si así lo necesitase.*
- 3. Se deben restaurar los acabados de las zonas públicas que afecten la intervención, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días, y debidamente señalizados en base a la legislación vigente y antes del comienzo se avisará de las empresas propietarias de los posibles servicios ajenos afectados, para que informen del trazado y las condiciones de sus servicios en el momento de ejecutar las obras.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4. *Se debe notificar a la administración la terminación de los trabajos, para su posterior supervisión.*
5. *La entidad Promotora se hace responsable de cumplir con la normativa vigente referente a Seguridad y Salud y así mismo de su cumplimiento por parte de la entidad contratista.*
6. *El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.*

QUINTA.- *La concesión de la presente licencia está sujeta a liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales, Ordenanzas Municipales e interpretaciones jurisprudenciales correspondientes.*

SEXTA.- *La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

PRIMERA.- *Conceder a la entidad KANALI S.A. licencia para la instalación de placas fotovoltaicas en la Parcela I y J del Polígono C2, calle Punta del Pesebre, s/n, Cañada del Río-Costa Calma, Término Municipal de Pájara. Referencia Catastral 6665001ES7166S0001XW.*

SEGUNDA.- *El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.*

Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERA.- *Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para la ejecución de las obras será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.*

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, solicitar con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio de la ejecución de la obra, y permiso de ocupación de la vía pública, ante la autoridad policial del municipio.

Incumplido el plazo anteriormente señalado, se procederá a la declaración de caducidad de la licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud de la entidad interesada que explice los motivos que la justifican.

CUARTA.- *Se deberán restaurar los acabados de las zonas públicas que afecten a la intervención, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días, y debidamente señalizados en base a la legislación vigente y antes del comienzo se avisará a las empresas propietarias de los posibles servicios ajenos afectados, para que informe del trazado y las condiciones de sus servicios en el momento de ejecutar las obras.*

Una vez finalizadas las obras, se deberá aportar el certificado final de obras suscrito por técnico competente.

QUINTA.- *Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder a la entidad KANALI S.A. licencia para la instalación de placas fotovoltaicas en la Parcela I y J del Polígono C2, calle Punta del Pesebre, s/n, Cañada del Río-Costa Calma, Término Municipal de Pájara. Referencia Catastral 6665001ES7166S0001XW.

SEGUNDA.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para la ejecución de las obras será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, solicitar con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio de la ejecución de la obra, y permiso de ocupación de la vía pública, ante la autoridad policial del municipio.

Incumplido el plazo anteriormente señalado, se procederá a la declaración de caducidad de la licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud de la entidad interesada que explicita los motivos que la justifican.

CUARTA.- Se deberán restaurar los acabados de las zonas públicas que afecten a la intervención, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días, y debidamente señalizados en base a la legislación vigente y antes del comienzo se avisará a las empresas propietarias de los posibles servicios ajenos afectados, para que informe del trazado y las condiciones de sus servicios en el momento de ejecutar las obras.

Una vez finalizadas las obras, se deberá aportar el certificado final de obras suscrito por técnico competente.

QUINTA.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

7.1.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INCOADO EN CONTRA DE D. ADOLFO COLNAGHI. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (73/2018 DU)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Ignacio A. Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, nº 69/2024 de 8 de enero, como instructor del procedimiento con referencia 73/DU/2018, vistas las alegaciones formuladas por don Adolfo Colnaghi, registradas de entrada con núm. 4607/2024, de 26 de marzo, para su constancia en el procedimiento, emito el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES.-

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

I.- Se dan por reproducidos todos los antecedentes recogidos en el Informe Propuesta de Resolución, suscrito por este TAG en mi condición de instructor de este procedimiento, en fecha 26 de febrero pasado. Dicho Informe Propuesta reflejaba en su parte dispositiva el siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar como ilegales e ilegalizables, las actuaciones que por D. Adolfo Colnaghi se han llevado a cabo sin título habilitante, consistentes en la construcción de varios apartamentos que se ubican en la trasera de la vivienda nº 42 de la Urb. Jardín del Sol, calle Punta de Los Molinillos, de Costa Calma, actuaciones desarrolladas en la parcela catastral **5943716ES7154S**, que según el Planeamiento vigente es verde pública, de carácter público y de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pájara, y sin aprovechamiento residencial, turístico o comercial.

Segundo.- Ordenar a D. Adolfo Colnaghi, el restablecimiento del orden jurídico vulnerado que deberá materializarse mediante la demolición voluntaria, de todas las obras relacionadas en el apartado anterior en un plazo máximo de dos meses, -salvo prórroga-, para lo cual se deberá presentar proyecto de demolición redactado por técnico competente y oportunamente visado.

Tercero.- Realizar advertencia de que el incumplimiento voluntario de la presente orden de restauración del orden jurídico vulnerado podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas por el artículo 368 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución, a los interesados confiriéndoles Trámite de Audiencia, según lo previsto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniéndole de manifiesto la documentación que integra este expediente, así como las actuaciones previas incorporadas al mismo, y otorgándole un plazo de **audiencia de diez días** para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

II.- Notificada con RS núm. 1946/2024, de 26 de febrero, la Propuesta de Resolución del expediente, frente a la misma por el Sr. Colnaghi se ha registrado de entrada con núm. 4607/2024, de 26 de marzo, escrito de alegaciones que se transcribe a continuación:

"D. Adolfo Colnaghi, con domicilio en el Conjunto "Jardín del sol", - Pta. Nº42, calle Punta de los Molinillos nº24, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE:

Que el pasado 14 de marzo se le notificó "Propuesta de Resolución", dictada en el expediente referenciado, en el que se declaran ilegales e ilegalizables las actuaciones consistentes en la construcción de varios apartamentos que se ubican en la trasera de la vivienda nº 42 de la Urbanización Jardín del Sol de la calle Punta de los Molinillos, y se ordena el restablecimiento del orden jurídico perturbado, y etc.

Que al respecto SE ALEGA:

Que no es dueño ni promotor ni constructor de tales apartamentos.

Que se adjunta al respecto certificación del registro de la propiedad.

Por lo que,

SOLICITA: Que se archive dicho expediente".

Se adjunta al escrito nota simple del Registro de la Propiedad de la finca con ref. catastral 5943716ES7154S0001KP, datada en mayo de 2015, 9 años atrás.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

III.- No existiendo constancia de la titularidad real de la vivienda en cuyos aledaños se ha llevado a cabo la construcción, la señalada con el número 42 de la Urbanización, se intento recabar del Registro de la Propiedad información al respecto del inmueble señalado con el número 42 de la Urb. Jardín del Sol, ubicado en la calle Punta de los Molinillos de Costa Calma, sin que se haya podido determinar que el expedientado sea su titular; establecía el Registro en su certificación que: "Practicada la búsqueda de la finca comprendida en dicha instancia, tal y como en la misma se describe lo cual se transcribe parcialmente: "Ref. catastral 5943732ES7154S", datos aportados en expediente 73/2018; **podría tratarse** de la finca 17561 del término municipal de Pájara".

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 40/2010, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

ÚNICA.- En este Informe únicamente se dará contestación a las manifestaciones vertidas por el Sr. Colnaghi, de las que sucintamente podría decirse que se reducen a la negación de cualquier tipo de responsabilidad como actor en los hechos que son objeto de estudio en este expediente: **"Que no es dueño ni promotor ni constructor de tales apartamentos"**.

Las alegaciones formuladas contra la Propuesta de Resolución del expediente que han sido íntegramente transcritas en el Antecedente II de este Informe, necesariamente han de calificarse como "sorpresivas". Y establezco lo anterior porque resulta como poco extraño, que dichas manifestaciones no se hubieren formulado por el interesado con anterioridad en el marco de este expediente, concretamente después de que le fuese notificada la Resolución núm. 115/2024, por la que se incoaba este expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado. Por medio de dicha Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo se otorgaba trámite de alegaciones al Sr. Colnaghi para que alegase o presentase cualquier prueba que a su derecho conviniese; sin embargo, cuando recibió la notificación de ese Decreto en fecha 5 de febrero de 2024, (RS 115/2024), nada se alegó; de hecho, no ha sido hasta una vez recibida la Propuesta de Resolución, cuando se han presentado las alegaciones que ahora nos ocupan.

Conviene pues analizar las razones por las que este procedimiento se incoa contra el Sr. Colnaghi, y es así que cabe comenzar retrayéndonos a fecha 21 de noviembre de 2018, cuando los agentes policiales suscribían el siguiente Informe:

"(...) Que al comienzo de turno de tarde del presente día, se comunica a los agentes actuantes que hay una queja por ruido procedente de una obra que se está llevando a cabo en la trasera de la calle Punta de los molinillos.

Personados en el lugar, se observa a un obrero sobre un techo, en la parcela trasera de la vivienda con el número 42 de la Urbanización Jardín del Sol por lo que se solicita que se persone el responsable de la obra. Que el **propietario- promotor- constructor** se entrevista con los agentes resultando ser:

D. ADOLFO COLNAGHI, mayor de edad de nacionalidad italiana, previsto del NIE...074-V, con fecha de nacimiento 20/10/1952, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Punta de los Molinillos, Urb. Jardín del Sol, nº 42, en Costa Calma, (TM de Pájara).

Que el **propietario- promotor- constructor** indica que está realizando la instalación de un techo desmontable para un cuarto de lavadora de 3.5x7.5 metros cuadrados, y ante la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

solicitud de realizar una inspección ocular, éste se niega alegando que se trata de una propiedad privada. Además manifiesta que al ser una obra menor no tiene que solicitar permiso alguno, informándole los agentes que se trata de una obra mayor, por los tabiques de obra, levantamiento de paredes y colocación de vigas como se observa desde el exterior, por lo que se le insta a que solicite el permiso correspondiente y a que no continúe con la obra hasta que no la regularice.

(...) Que según se puede observar desde el exterior, hay una edificación terminada con lo que parece ser tres apartamentos con unas dimensiones de unos 100 metros cuadrados y a lo que se le suma la obra que está terminando de techar por el lado contrario y que además tiene idénticas dimensiones, unos 100 metros cuadrados más. Dicha obra y techado con panel de sandwich.

Que además en la fachada del domicilio del **propietario-promotor-constructor**, se observa un cartel de anuncia "Affitas Alquila: 928875618".

Así, leído el Informe Policial íntegramente transcrito, lo primero que destaca es que **hasta en tres ocasiones los agentes se refieren al Sr. Colnaghi como propietario-promotor-constructor**, y ello, según hemos visto tras entrevistarse con el interesado que primero **reconoció estar llevando** a cabo lo que por el mismo expresamente se calificaban como "obras menores", y que después, a solicitud de los agentes de realización de inspección ocular del inmueble, éste **se negó a permitir la entrada, impidiendo el acceso** a los agentes al interior de este complejo habitacional en curso de ejecución, **"alegando que se trataba de una propiedad privada"**. En definitiva, según el Informe Policial, suscrito conjuntamente por dos agentes la autoría de los hechos recae completa e indubitadamente sobre D. Adolfo Colnagui. Y es llegado este punto cuando procede traer a colación lo dispuesto en el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor:

"Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".

Junto a la Propuesta de Resolución, en el marco del trámite de audiencia se puso de manifiesto al expedientado el procedimiento íntegro, y sin embargo nada se ha alegado contra el contenido del Informe Policial que permita destruir la presunción de veracidad de su contenido.

Resulta asimismo destacable que según se recoge en el Informe Policial, en la fachada de la vivienda **donde reside el interesado** apareciese un cartel con la leyenda "Affitas alquila". Cuestión ésta, la del uso lucrativo que se viene haciendo de las construcciones sobre la que ya me pronuncié en la Propuesta de Resolución, y sobre la que también se pronuncia el segundo Informe Policial obrante en el expediente de fecha 6 de marzo de 2023.

Es importante además hacer hincapié en algo a lo que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, **la residencia**, y es que el Sr. Colnagui fijó su domicilio desde el año 2013 en la vivienda señalada con el número 42 de la Urbanización Jardín del Sol, según consta en el Padrón Municipal de habitantes del Municipio de Pájara, dándose además la circunstancia de que dicha residencia fue objeto de confirmación en fecha 26 de octubre del pasado año 2023.

Frente a los anteriores indicios de prueba, se opone el Sr. Colnaghi, negando ser dueño, promotor o constructor de las obras que se han llevado a cabo, **anexas a la vivienda donde figura empadronado desde marzo de 2013**, en prueba de lo que aporta, según se adelantó una copia de la nota simple de la parcela verde deportiva.

Por último añadir que consultado el visor de GRAFCAN, se puede efectivamente comprobar que la trasera de la vivienda señalada con el número 42 se halla totalmente edificada. Y es a estos efectos, que dada la configuración que el PGOU otorga a la finca donde ilegalmente se han erigido esas construcciones, resulta irrelevante, si el expedientado es o no titular registral de la vivienda donde reside, aledaña a la finca donde se han construido las edificaciones, pues la finca contigua,- en la que se han erigido los apartamentos-, por mor del Planeamiento es de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

dominio público, (cesión obligatoria y gratuita), y lo que aquí se habría hecho es construir, sin ningún tipo de amparo legal varios apartamentos, -al menos tres-, en zona verde deportiva de dominio público, y esas actuaciones, según todo indica, habrían sido promovidas por el Sr. Colnagui.

Terminar este Informe insistiendo en que se aprecian asimismo otras edificaciones en otras viviendas sobre las que se han realizado obras, y que deberán ser objeto de otros expedientes autónomos de disciplina urbanística.

Conclusiones:

- Fue el Sr. Colnagui quien se identificó ante los agentes de la Policía Local en fecha 21 de noviembre de 2018, como **propietario-promotor-constructor**.
- Asimismo en aquella misma fecha, según consta en el Informe Policial reconoció tener en curso de ejecución una obra menor que el expedientado describía como “techo desmontable para un cuarto de lavadora”, para la que según el mismo indicaba no tenía “que solicitar permiso alguno”.
- En la fachada de la vivienda del Sr. Colnagui, figuraba un cartel con la leyenda “Affitas Alquila: 928875618”.
- Las obras se han llevado a cabo en una parcela verde deportiva, y en continuidad o anexas a la vivienda donde el interesado reside desde el 23 de agosto de 2013, -según el Padrón Municipal-, habiendo realizado confirmación en fecha 26 de octubre de 2023 de su residencia en el mismo domicilio.
- Consultado el visor de Grafcan se verifica la existencia de otras obras de edificación en la parcela verde deportiva con ref. catastral 5943716ES7154S, por lo que deberán incoarse otros procedimientos de Disciplina Urbanística.
- Resulta probado que se están llevando a cabo usos lucrativos no permitidos en estas construcciones ilegales erigidas en zona que el Planeamiento define como VERDE PÚBLICA INTRAPOLÍGONO.

En virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos por los artículos 354.3 y 355 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por D. Adolfo Colnaghi, al no desvirtuarse lo establecido en la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Declarar como ilegales e ilegalizables, las actuaciones que por D. Adolfo Colnaghi se han llevado a cabo sin título habilitante, consistentes en la construcción de varios apartamentos que se ubican en la trasera de la vivienda nº 42 de la Urb. Jardín del Sol, calle Punta de Los Molinillos, de Costa Calma, actuaciones desarrolladas en la parcela catastral 5943716ES7154S, que según el Planeamiento vigente es verde pública, de carácter público y de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pájara, y sin ningún tipo de aprovechamiento residencial, turístico o comercial.

Tercero.- Ordenar a D. Adolfo Colnaghi, el restablecimiento del orden jurídico vulnerado que deberá materializarse mediante la demolición voluntaria, de todas las obras relacionadas en el apartado anterior en un plazo máximo de dos meses,-salvo prórroga-, para lo cual se deberá presentar proyecto de demolición redactado por técnico competente y oportunamente visado.

Cuarto.- Realizar advertencia de que el incumplimiento voluntario de la presente orden de restauración del orden jurídico vulnerado podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas por el artículo 368 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por D. Adolfo Colnaghi, al no desvirtuarse lo establecido en la Propuesta de Resolución.

SEGUNDO.- Declarar como ilegales e ilegalizables, las actuaciones que por D. Adolfo Colnaghi se han llevado a cabo sin título habilitante, consistentes en la construcción de varios apartamentos que se ubican en la trasera de la vivienda nº 42 de la Urb. Jardín del Sol, calle Punta de Los Molinillos, de Costa Calma, actuaciones desarrolladas en la parcela catastral 5943716ES7154S, que según el Planeamiento vigente es verde pública, de carácter público y de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pájara, y sin ningún tipo de aprovechamiento residencial, turístico o comercial.

TERCERO.- Ordenar a D. Adolfo Colnaghi, el restablecimiento del orden jurídico vulnerado que deberá materializarse mediante la demolición voluntaria, de todas las obras relacionadas en el apartado anterior en un plazo máximo de dos meses,-salvo prórroga-, para lo cual se deberá presentar proyecto de demolición redactado por técnico competente y oportunamente visado.

CUARTO.- Realizar advertencia de que el incumplimiento voluntario de la presente orden de restauración del orden jurídico vulnerado podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas por el artículo 368 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

1.Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 04/06/2024 09:58:45

2.Firmante: ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ
Puesto: CONCEJAL
Fecha Firma: 04/06/2024 11:17:50